

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA NO ADJUDICACIÓN O CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO MULTIRRIESGO DE EDIFICIOS DE VIVIENDAS PROPIEDAD DE S.A. MUNICIPAL ACTUACIONES URBANAS DE VALÈNCIA (LOTE 1) Y DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA GALERÍA COMERCIAL “MERCADO DE COLÓN” Y SU *PARKING* PÚBLICO (1 PLANTA) Y DE RESIDENTES (2 PLANTAS) (LOTE 2).

EXPTE. 8000/63

REF. 5857 (LOTE 1)

REF. 5858 (LOTE 2)

ANTECEDENTES

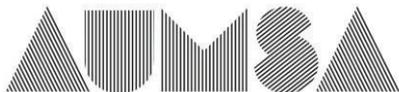
Primero. - Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, se procedió a la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableciéndose en su Disposición Adicional Tercera, la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, del que forma parte AUMSA.

Segundo.- Posteriormente, se publicó el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, modificado por el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, quedando redactado su artículo 34.1 de la siguiente manera; *“Además, en aquellos contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de la paralización de los procedimientos de contratación derivada de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y no pudiera formalizarse el correspondiente nuevo contrato, podrá aplicarse lo previsto en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la fecha de publicación de la licitación de dicho nuevo expediente.”*

Tercero. - Con fecha 6 de mayo de 2020, se acordó aprobar el expediente de contratación para la prestación de servicio de seguro multirriesgo de edificios de viviendas propiedad de S.A. Municipal Actuaciones Urbanas de València (Lote 1) y del servicio de seguro de responsabilidad civil para la explotación de la Galería Comercial “Mercado de Colón” y su *parking* público (1 planta) y de residentes (2 plantas) (Lote 2), mediante procedimiento abierto simplificado.

Cuarto. - Con fecha 6 de mayo de 2020, se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público el anuncio de licitación correspondiente, así como los pliegos que rigen el procedimiento, sin fijar fecha fin de ofertas, debido a la interrupción de plazos a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.- Igualmente, el día 6 de mayo de 2020, se publica en el BOE, el Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en el que, se establece en su Disposición Adicional Octava que *“A los efectos previstos en el apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real*



Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, desde la entrada en vigor del presente real decreto-ley se acuerda el levantamiento de la suspensión de los términos e interrupción de los plazos de los procedimientos de contratación promovidos por entidades pertenecientes al Sector Público, en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siempre y cuando su tramitación se realice por medios electrónicos.

Lo dispuesto en el párrafo anterior permitirá igualmente el inicio de nuevos procedimientos de contratación cuya tramitación se lleve a cabo también por medios electrónicos.

Sexto. - Con fecha 25 de mayo de 2020, se publicó nuevamente anuncio de licitación, rectificando al anterior, estableciéndose fecha de presentación de ofertas hasta el día 9 de junio de 2020.

Séptimo. - A fecha 1 de junio de 2020, no se ha presentado ninguna oferta, no habiendo, por tanto, ninguna licitadora o candidata para el presente expediente.

Octavo.- Siendo que las pólizas de seguros de responsabilidad civil para la Galería Comercial "Mercado Colón" de València y parking (público y de residentes) y la póliza de seguros de edificios de viviendas propiedad de S.A. Municipal Actuaciones Urbanas de València, contratadas ambas con MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., vencían el día 29 de mayo, no habiéndose formalizado un nuevo contrato, dada la imposibilidad de tramitar y adjudicar la licitación publicada nº 8000/63 antes de la citada fecha, siendo pólizas absolutamente necesarias para los fines y actividad de AUMSA, y, haciendo uso de la posibilidad que establecía el Real Decreto-ley 8/2020, esta Sociedad prorrogó dichos contratos por un periodo de nueve meses, esto es hasta el 28 de febrero de 2021, periodo, en el cual se habrán podido adjudicar los contratos correspondientes.

Noveno. - En este orden de cosas, y, dado que se han prorrogado los contratos actuales por el periodo de nueve meses referido, suponiendo ello que dejen de tener razón de ser las fechas de efecto y vencimiento establecidas en los Pliegos, y que pueda provocarse una obsolescencia en la información publicada y facilitada a las licitadoras (como por ejemplo lo relativo a los datos de siniestralidad), se hace necesario que se acuerde la no adjudicación o celebración del contrato de la prestación del servicio de seguro multirriesgo de edificios de viviendas propiedad de S.A. Municipal Actuaciones Urbanas de València (Lote 1) y del servicio de seguro de responsabilidad civil para la explotación de la Galería Comercial "Mercado de Colón" y su *parking* (1 Planta) y de residentes (2 plantas) (Lote 2), por las citadas razones de interés público.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - El artículo 152.1 de la Ley de 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), señala que en el caso en que el órgano de contratación decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores.

Segundo. - El artículo 152.2 de la LCSP, establece que la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Tercero. - El artículo 152.3 de la LCSP, dispone que solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

Por todo ello, y concurriendo los requisitos establecidos en el mencionado artículo 152 de la LCSP para acordar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, el órgano de contratación,



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**

RESUELVE

Primero.- Acordar la no adjudicación o celebración del contrato de prestación de servicio de seguro multirriesgo de edificios de viviendas propiedad de S.A. Municipal Actuaciones Urbanas de València (Lote 1) y del servicio de seguro de responsabilidad civil para la explotación de la Galería Comercial "Mercado de Colón" y su *parking* público (1 planta) y de residentes (2 plantas) (Lote 2), con número de expediente 8000/63, por los motivos expuestos, sin perjuicio de que pueda promoverse la licitación cuando dejen de subsistir las razones alegadas para fundamentar la decisión.

Segundo. – Publicar la presente resolución en el Perfil del Contratante.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, contra el presente acto se puede interponer recurso ante el órgano competente del Ayuntamiento de València en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente a esta notificación. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución se podrá entender desestimado el recurso. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En València, a 1 de junio de 2020.



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
José Antonio Martínez
Gerente

Fdo. José Antonio Martínez Roda

Gerente